

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un trimestre ... .. 1.000 ptas. Un semestre ... .. 2.000 » Un año ... .. 3.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.003

## AYUNTAMIENTO DE AVILA

### EDICTO

Don Indalecio Velasco Sánchez (SEGAUTO, S. A.), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de vehículos a motor nuevos y taller de reparación, en Polígono Indus. trial Hervencias.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 7 de julio de 1986.  
 El Alcalde, *Mario Galán Sáez*.

Número 2.029

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Dirección General de Energía*

**RESOLUCION** de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 20 KV. de suministro a la presa de la ACEÑA, en las provincias de Madrid y Avila, solicitada por Hispano Alemana de Construcciones, S. A., y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial del Minis.

terio de Industria y Energía en Madrid, a instancia de Hispano. Alemana de Construcciones, S. A., con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 51, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Hispano Alemana de Construcciones, S. A., el establecimiento de una línea eléctrica con origen en la línea de igual tensión «El Escorial.Presa del Tobar», propiedad de Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, y final en un centro de transformación tipo interior, de 1.500 KVA. y 20.000/380. 220 V., situado en las inmediaciones de la presa de la Aceña.

Dicha línea será aérea, trifásica, con conductores de aluminio, acero tipo LA.56, apoyos metálicos galvanizado y aislamiento por cadenas de dos elementos de vidrio.

La longitud total de la línea será de 3.534 metros, afectando el trazado a los términos municipales de Santa María de la Alameda (Madrid) y Peguerinos (Avila).

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a las obras de la presa de la Aceña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos

señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 14 de julio de 1986.

La Directora General, *Carmen Mestre*.

Número 2.096

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SALA CUARTA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**PRESIDENCIA**

### EDICTO

*El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

**HACE SABER:** Que por Agromán, Empresa Constructora, S. A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 01332/86, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la petición hecha al Ayuntamiento de Candeleda (Avila); habiendo sido denunciada la mora el 18 de febrero de 1986, sobre denegación pago certificación número 5, en contrata pública «Obras Pavimentación Vías Públicas».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

**Sección de Anuncios****OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA****E D I C T O**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 56/86 seguido a instancia del Procurador de la Caja Rural de Avila, señor García Cruces contra don Mariano Jiménez Torrubias y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 5 de noviembre y 2 y 29 de diciembre de 1986, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 3.200.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por ciento de éste en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acom-

pañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

**FINCAS OBJETO DE LAS  
SUBASTAS**

**PISO NOVENO, LETRA C** situado en la planta novena al frente derecha subiendo, sito en Móstoles, en la Urbanización Villa Fontana II, y perteneciente a la casa número 17 del Grupo F. Ocupa una superficie de 99,86 metros cuadrados. Linda: frente, entrando, con rellano y caja de escalera; derecha, letra D; izquierda, piso letra B; fondo, vuelo sobre resto de la finca matriz. Participación, 2,50 por 100, en el valor total del inmueble.

Corresponde a este piso como anejo inseparable, la plaza de garaje número 28, situada en la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 835, de Móstoles, folio 1, finca 31.462-3.ª

—2.079

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA****E D I C T O**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 544/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procuradora doña Francisca Luisa Gómez Salas, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados don José Javier Gutiérrez Mingoni, don José Gutiérrez Cauqui y doña María Eugenia Martínez Varea, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Javier Gutiérrez Mingoni, don José Gutiérrez Cauqui y doña María Eugenia Martínez Varea, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 660.031 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.080

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA****E D I C T O**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 665/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados don Jesús Gutiérrez Mignoni y don José Gutiérrez Cauqui, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús Gutiérrez Mignoni y don José Gutiérrez Cauqui y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 571.564 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—2.081

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 666/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados don Hipólito Galán Plaza, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Hipólito Galán Plaza, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.319 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—2.082

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 1.024/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo Sr. D. Prudencio Aparicio

Blanco, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja G. de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados don Vicente Rueda González y doña Julia Alonso Alvarez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Vicente Rueda González y doña Julia Alonso Alvarez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 308.058 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—2.083

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

En el procedimiento número 349/86, de modificación de régimen vacacional de hijo de divorciados, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustre Sr. D. Idefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su parti.

do, ha visto estos autos número 349/86, de modificación de régimen de vacaciones de hijo de matrimonio divorciado, seguidos a instancia de don Carlos Martínez Vara, dirigido por el Letrado don Angel Acebes Paniagua, y representado por la Procurador doña Beatriz González Fernández, contra doña Milagros López Esteban, en rebeldía procesal, seguido por los trámites de los incidentes.

**FALLO.** Que desestimando la demanda formulada por don Carlos Martínez Vara, representado por la Procurador doña Beatriz González Fernández, contra doña Milagros López Esteban, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a modificar el régimen de vacaciones del hijo del matrimonio establecido en el oportuno convenio regulador y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que a la demandada rebelde le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildelfonso García del Pozo.

Y para la notificación a la demandada rebelde, se expide el presente en Avila, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.084

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 194/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador do-

ña Francisca Luisa Gómez Salas, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandado, don Pedro Callejo Pastor, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Callejo Pastor, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.235.777 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—2.097

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 339/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por la Letrada doña Luisa Sánchez Losada, y de la otra como demandados don José Jiménez Gómez, don Fausto Jiménez Gómez y don

Hipólito Garzón Velázquez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a los demandados don José Jiménez Gómez, don Fausto Jiménez Gómez y don Hipólito Garzón Velázquez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 263.430 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildelfonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—2.098

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 123/86, seguido a instancia del Procurador Sr. Sánchez González, en nombre de Caja de Ahorros de Avila, contra don Antonio López Asensio y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 24 de octubre, 19 de noviembre y 15 de diciembre de 1986, y tendrá lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 4.187.383, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda su. basta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistancia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del arrendador, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

EN SOTILLO DE LA ADRADA. PISO NUMERO CUATRO. Vivienda situada en la primera planta con entrada a mano izquierda subiendo la escalera, al sitio de la

Gargante. Linda: al frente, vuelo del terreno delantero de la edificación; derecha, departamento número 1; fondo, local de garajes, e izquierda, piso derecha de la misma planta y caja y rellano de escalera. Inscrito al tomo 605, libro 39, folio 156, finca 3.562.1.<sup>a</sup>.

—2.105

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 212/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja Rural Provincial de Avila, representada por la Procurador doña Beatriz Fernández Blanco, y de la otra como demandados don Rufino Sacristán Díaz y doña Domina Gutiérrez López, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados a los demandados don Rufino Sacristán Díaz y doña Domina Gutiérrez López, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 3.694.500 de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a

quinze de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.114

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en los autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 93/86, en virtud de denuncia de Maria Sonsoles Garcia Marugán, con Documento Nacional de Identidad número 12.318.775 y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 49, contra Prudencio Garcia Gutiérrez, por lesiones en riña, ocurrida en la localidad de La Adrada, el pasado día 28 de marzo, por la presente se cita a la denunciante María Sonsoles Garcia Marugán, para que el próximo día diez de septiembre y hora de las trece, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente Juicio de Faltas, apercibiéndola de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la denunciante María Sonsoles Garcia Marugán, circunstanciada arriba, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en Cebrenos, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.106

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebrenos (Avila).

**DOY FE:** Que en el juicio verbal de faltas número 254, de 1985, seguido por denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Maria del Mar Diaz Sastre y Francisco Le.

chón Odriozola, por el hecho daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cebreros, a once de junio de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito, don Eusebio Palacios Grijalvo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Francisco Lechón Odriozola, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de mil seiscientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de dos días, a que indemnice a Gabriel Díaz en la cantidad de 34.399 pesetas, de las que responderá subsidiariamente Eduardo Molina Berges y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, instruyéndoles de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, lo pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios. Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Enrique Ejeda. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Eduardo Molina Berges, cuyo último domicilio conocido fue en Las Navas del Marqués, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito, en Cebreros, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.107

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

#### CEDULA DE NOTIFICACION

*Don Enrique Ejeda Menéndez,  
Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).*

**DOY FE:** Que en el juicio verbal de faltas número 429 de 1985, seguido por denuncia del Jefe de Estación de Renfe de Avila, con-

tra Luis Miguel Domínguez García, cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, calle Olmo, número 69, 2.º D, y otros, por el hecho de estafa ocurrida el pasado 17.9.85, al negarse a pagar suplemento por viajar sin billete, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Cebreros, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito sustituto, don Jesús Alonso Espinosa, de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Jaime César Campos, María Pilar Pérez Díaz y Luis Miguel Domínguez, como autores responsables de tres faltas de estafa prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, que indemnicen a Renfe en la cantidad de mil pesetas cada uno de ellos, y las costas por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, contra la que podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación lo pronuncio, mando y firmo Jesús Alonso. Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Enrique Ejeda. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Miguel Domínguez García, circunstanciado arriba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Distrito sustituto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en Cebreros, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.108

#### JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de Juicio de Faltas, tramitado en este Juzgado con el número 143/85, seguido entre partes, de una don Blas López Rollán como denunciante, y de otra, don Jesús Manuel Hernández García,

como denunciado, sobre daños en tráfico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.**—En la Villa de Piedrahita, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Luis Alberto Zafra Fernández, sustituto, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, número 143/85, tramitados en este Juzgado, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra don Blas López Rollán, asistido del Letrado don Ignacio Aguirre Charro; y don Juan Manuel Hernández García.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a don Juan Manuel Hernández García, por falta de pruebas y versiones contradictorias, de la falta que se le viene imputando, con declaración de las costas de oficio.

Esta sentencia podrá ser recurrida en segunda instancia en el plazo de veinticuatro horas improrrogables, ante el Juzgado de Instrucción de este Partido.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y a fin de que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Manuel Hernández García, en ignorado paradero, expido la presente en Piedrahita, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.116

#### *Ayuntamiento de Burgoñondo*

#### A N U N C I O

Por don Lorenzo Rollón López, se ha solicitado la devolución de la fianza que, por importe de 29.900 pesetas, tiene constituida en la Depositaria Municipal, para responder del contrato establecido con este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y su transporte al vertedero.

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato citado, puedan pre-

sentar, durante los 15 días siguientes al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones consideren oportunas:

En Burgohondo, a 10 de julio de 1986.

El Alcalde-Presidente, *Teófilo Sánchez Blázquez*.

—2.023

*Ayuntamiento de La Horcajada*

### EDICTO

Por el vecino de esta villa, don Ruperto Pérez Sánchez, se ha presentado en este Ayuntamiento instancia documentada, solicitando Licencia Municipal de apertura de la actividad, Local destinada a Discoteca y venta de bebidas, en la calle Sotillo, 8, bajo, de esta localidad.

Se abre información pública durante el término de diez días, conforme determina el artículo 30, 2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y peligrosas, para que quienes se sientan de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

La Horcajada, a 14 de julio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.036

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, por un importe de veintitrés millones novecientas diez mil noventa y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el resumen por capítulos que después se detallará, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que tiene lugar, considerándose aprobado definitivamente dicho Presupuesto, en el caso de que durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

## RESUMEN POR CAPITULOS

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 3.599.511.
2. Impuestos indirectos, pesetas 788.385.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.549.965.
4. Transferencias corrientes, 5.316.436 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 3.310.580.

#### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.820.200 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 3.525.021 pesetas.
- Total ingresos, 23.910.098 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 11.119.062 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.812.043 pesetas.
3. Intereses, 1.383 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 219.400 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 866.139.
  7. Transferencias de capital, 3.892.071 pesetas.
- Total gastos, 23.910.098 pesetas.
- Mombeltrán, 15 de julio de 1986
- La Alcalde, *Maria Sonsoles García Vaquero*.

—2.046

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación de las obras de construcción de Nave para la instalación de un Parque de Incendios en la localidad de Burgohondo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el

artículo 122 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, para que durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Burgohondo, a 11 de julio de 1986.

El Alcalde, *Teófilo Sánchez Blázquez*.

—2.048

*Ayuntamiento de Arévalo*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1986.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—RAGIMEN JURIDICO.—2.1. Recurso de reposición interpuesto por don Jesús Tabanera Pérez, contra acuerdo de esta Comisión resolviendo solicitud de fraccionamiento de pago.—Se acuerda pase a la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos para que emita dictamen sobre la resolución y señale directrices a seguir para otros funcionamientos.—2.2. Recurso de reposición interpuesto por don Juan Gómez Rodríguez, contra acuerdo de esta Comisión resolviendo solicitud de fraccionamiento de pago.—Se acuerda pasar a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos para que la emita sobre la resolución y señale las directrices para otros fraccionamientos.

TERCERO.—POLICIA URBANA.—3.1. Licencias de obras menores y de reforma parcial.—Se conceden ocho licencias de este tipo.—3.2. Otras licencias y autorizaciones. a) De letreros.—Se conceden dos autorizaciones para instalación de letreros.—b) De vados.—Pasan a informe del Concejal-Delegado de Tráfico.

CUARTO.—RUEGOS Y PREGUNTAS.—En este turno se ha leído escrito del Técnico de Administración General en el que contesta a la exposición formulada por la Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Muñoz Sánchez, en la sesión de 13 de mayo último

en el que se indica que se desconocía por el funcionario de la Comisión a que alude la Sra. Muñoz Sánchez y se considera extemporánea la dicción de trato incorrecto de funcionario con los señores Concejades, haciendo constar el señor Oviedo Martín que está conforme con el funcionamiento del Técnico de Administración General, señor Prieto García.

Arévalo, 15 de julio de 1986.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.—El Secretario, *José Antonio Reglero*.

—2.057

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz*

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Aldeanueva de Santa Cruz, a 9 de julio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.065

*Ayuntamiento de El Losar del Barco*

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En El Losar del Barco, a 18 de julio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.086

*Ayuntamiento de Puerto Castilla*

E D I C T O

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio 1985 último, con objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Puerto Castilla, 18 de julio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.085

*Ayuntamiento de Mingorria*

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Mingorria, 18 de julio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.087

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes*

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación contra el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1986, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, queda elevado a definitivo, presentando el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 245.800.

2. Impuestos indirectos, pesetas 16.800.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 52.300.

4. Transferencias corrientes, 949.840 pesetas.

Total ingresos, 1.264.740 pesetas.

GASTOS

B) Operaciones de capital:

1. Remuneraciones del personal, 270.500 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 970.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 24.240 pesetas.

Total gastos, 1.264.740 pesetas.

Los Llanos de Tormes, 16 de julio de 1986.

El Alcalde, *Faustino Camaño García*.

—2.088

*Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela*

A N U N C I O

Elaborado por este Ayuntamiento el «Padrón Municipal de Habitantes a 31 de marzo de 1986», en cumplimiento del artículo 15.2 del R. D. 781/86, se expone al público para que los interesados, por espacio de un mes desde su publicación, puedan poner contra el mismo las reclamaciones oportunas.

El Alcalde, *Juan José Martín Martín*.

—2.089

*Ayuntamiento de Navarrevisca*

E D I C T O

Por don Emilio Enriquez Alvarez, se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento destinado a Oficina de Farmacia, en la calle de Avila, número 25, de esta Municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navarrevisca, a 15 de julio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.093